

En consecuencia, el informante propone, si se estima conveniente, respecto de los ejercicios no prescritos requerir diversa información para completar la que se dispone actualmente que es insuficiente para llegar a cualquier conclusión, entre otros requerimientos, se proponen los siguientes

Al fin de poder determinar la cuota íntegra la Inspección propone respecto de los ejercicios no prescritos las siguientes medidas:

Primero. - La tramitación de una comisión rogatoria a Suiza, remitiendo una copia del justificante SWIFT anexos 39 y 62 (del informe de la UDYCO), con el objeto de que a la vista de los datos disponibles la entidad bancaria LOMBARD ODIER DARIER HENTSCH AND CI GENEVE aporte la siguiente información:-

En relación a las dos operaciones documentadas en los swift obtenidos por la Policía, cuyas transferencias se efectúa en fecha abril de 2010, y cuya cuenta de ordenante es la misma y perteneciente a MARÍA ROSARIO CAYETANA STUART SILVA:

- a. Identificación los titulares (nombre y apellidos, razón social y NIF o pasaporte) de la mencionada cuenta bancaria y fotocopia cotejada con sello y firma de algún responsable de la Entidad bancaria, del contrato de apertura y de las fichas con las firmas reconocidas de sus titulares y de las personas autorizadas para efectuar disposiciones de fondos, en su caso. Si hubiera habido distintos autorizados confirmación de este extremo con el detalle de su identificación (nombre, apellido y NIF o pasaporte) y el período correspondiente.
- b. Identificación de la persona (nombre y apellidos, razón social y NIF o pasaporte), que dio la orden de efectuar las transferencias. Fotocopia de la documentación soporte de las órdenes de transferencia.
- c. Identificación de otras personas de contacto en España (nombre y apellidos, NIF o pasaporte), con la expresión de número/s de teléfono, de fax y, otras direcciones. Si estos datos hubiesen variado a lo largo del período objeto de investigación, se debe hacer constar el período al que correspondan.
- d. Movimientos de la cuenta bancaria respecto de los ejercicios no prescritos.
- e. En su caso, rendimientos obtenidos respecto de los ejercicios no prescritos.

- En este sentido, y en su caso, identificación de las cuentas bancarias abiertas en LOMBARD ODIER DARIER HENTSCH AND CI GENEVE de Suiza en las que conste como autorizado o titular MARÍA ROSARIO CAYETANA STUART SILVA, así como la identificación de otros titulares o autorizados si existieran. En su caso, rendimientos obtenidos de las cuentas bancarias informadas.

Segundo. - Si en el desarrollo del procedimiento se obtuviese información de otras entidades bancarias no españolas que interviniesen con una operativa similar al informada por la UDYCO, se propone, si se estima conveniente, pedir a esas otras entidades bancarias, y respecto de MARÍA ROSARIO CAYETANA

STUART SILVA, la misma información respecto a cuentas bancarias a que se refiere el párrafo anterior.

Tercero. - Operaciones en divisas solicitar justificación y acreditación de la operación que dio lugar al cobro de 5.000.000€, solicitar la escritura pública de venta, acreditación de todos los pagos. Así como de las otras dos operaciones mencionadas, si se estima oportuno.

Cuarto. Solicitar a la dirección General de Catastro o Registro de la Propiedad certificación completa de los bienes de su propiedad justo en la fecha en que se iniciaron las diligencias previas o en otro momento anterior o posterior, si se estima oportuno para conocer la evolución de su patrimonio y su posible incidencia con el movimiento de efectivo y/o ingresos en cuentas bancarias no conocidas.

Quinto. Puesto que es titular o autorizada en numerosas cuentas bancarias, y también ha resultado acreditado el movimiento de efectivo superior a 3.000 euros y numerosas emisiones de cheques, el magistrado instructor estimará la necesidad de solicitar mayor detalle a las respectivas entidades financieras. Si la información que se propone obtener es sobre movimientos bancarios debería aportarse en soporte informático, de acuerdo con lo establecido en la Norma 43 del Consejo Superior Bancario, acompañándose de la relación de las claves de los conceptos común/proprios de la entidad durante el periodo al que se refiere la petición.

Madrid 21 de noviembre de 2014

INSPECTOR DE HACIENDA

NUMA 46260

